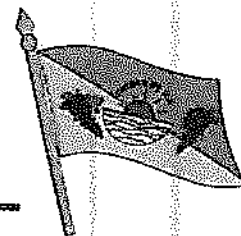




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 585-2024-AMPI

ICA, **30 OCT 2024**

VISTO: El Informe Legal N.º 649-2024-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el cual se emite opinión legal sobre la solicitud de adjudicación de lote a favor del Sr. Rómulo Teófilo Marquina Quispe, respecto del terreno ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivéro, Sector Acomayo Zona B, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía permite a los gobiernos locales ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al marco legal vigente, garantizando un adecuado desarrollo territorial y urbano dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195º, inciso 6, otorga a los gobiernos locales la competencia para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Estas funciones resultan esenciales para el adecuado uso del suelo y la regularización de terrenos ocupados de manera informal, tal como se plantea en el presente expediente.

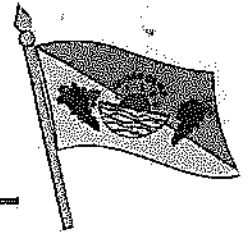
De acuerdo con el artículo 42º de la Ley de Bases de Descentralización, la planificación y promoción del desarrollo urbano es una competencia exclusiva del gobierno local, lo que implica la potestad de normar la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial de asentamientos humanos, promoviendo una organización del espacio físico coherente con el crecimiento de la población y las necesidades urbanas.

Que, la Ley N° 31560 otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, otorgándoles competencias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



específicas en materia de organización del espacio físico, uso del suelo y saneamiento físico-legal de las posesiones informales. Dicha ley permite a las municipalidades provinciales y distritales coordinar de manera eficiente los procesos de formalización de terrenos ocupados, asegurando una cobertura adecuada y brindando seguridad jurídica a los poseedores informales.

Que, la Ley N° 31056, en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por poseionarios informales, estableciendo procedimientos claros para la regularización de dichos terrenos. El artículo 6.6 de este reglamento dispone que los poseionarios que no cumplan con ciertos requisitos accederán a la formalización de manera onerosa, aplicándose las disposiciones del artículo 8.2 del Reglamento de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal.

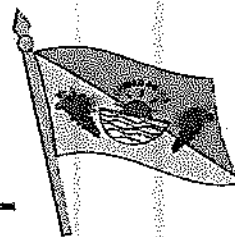
Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, de fecha 14 de agosto de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica aprobó la solicitud de adjudicación de lotes de terrenos comprendidos en las Leyes N° 31560 y N° 31056, ubicados en el Asentamiento Humano "Fernando León de Vivero", Sector Acomayo, Zona B, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica. Dichos terrenos están inscritos en la Partida Registral N° 02018885.

De acuerdo con el Expediente Administrativo N° 1403-2022-MPI, de fecha 17 de mayo de 2024, el Sr. Marquina Quispe Rómulo Teófilo solicitó la adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero, Mz. E, Lt. 34, en el sector Acomayo Zona B, dentro del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

El Informe N° 112-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, concluye que es procedente la adjudicación del lote de terreno ubicado en el Lt. 34, Mz. E, con un área de 108.00 m², del Asentamiento Humano Fernando León de Vivero, sector Acomayo Zona B, en la jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica. El predio está inscrito en la Partida Registral N° 02018885, se constata que el Sr. Rómulo Teófilo Marquina Quispe (DNI N° 21536482).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El Informe Legal N° 123-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA, de fecha 27 de mayo de 2024, elaborado por el área legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, concluye que debe darse cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, que establece el marco normativo y administrativo para la adjudicación de lotes de terreno en el Asentamiento Humano "Fernando León de Vivero", sector Acomayo Zona B, dentro de la jurisdicción del Distrito de Parcona, a favor del Sr. Rómulo Teófilo Marquina Quispe, respecto del Lote 34, Mz. E, con un área de 108.00 m², inscrito en la Partida Registral N° 02018885.

El Informe N° 257-2024-SGAAHH-GDU-MPI, de fecha 27 de mayo de 2024, remitido por la Subgerencia de Asentamientos Humanos, envía los actuados y el Informe técnico N° 112-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL a la Gerencia de Desarrollo Urbano para continuar con el trámite correspondiente.

El Informe N° 391-2024-SGAAHH-GDU-MPI, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos - MPI, remite los actuados que dieron origen a la solicitud de adjudicación del lote ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero, sector Acomayo Zona B, a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y continuación del trámite correspondiente.

Que, el artículo 20, numeral 27, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los alcaldes la facultad de otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción, en consonancia con los objetivos de regularización y formalización de la propiedad en zonas urbanas ocupadas por poseedores informales.

Que, el valor arancelario para la adjudicación del Lote 34, Mz. E, con un área de 108.00 m², ha sido fijado en S/ 1.00 por metro cuadrado, lo que da un total de S/ 108.00 (Ciento Ocho con 00/100 soles). Este monto será asumido íntegramente por los administrados solicitantes, quienes también cubrirán los gastos notariales y registrales correspondientes a la formalización de la adjudicación.

Que, con base en los hechos y fundamentos previamente expuestos, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las revisiones habituales. Teniendo en cuenta las normativas citadas y de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conformidad con lo expuesto en el Informe Legal N.º 649-2024-GAJ-MPI, la normativa vigente y las pruebas presentadas en el proceso administrativo, se dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adjudicación del Lote 34, Mz. E, con un área de 108.00 m², ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero, sector Acomayo Zona B, a favor del Sr. Rómulo Teófilo Marquina Quispe (DNI N°21536482), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el valor arancelario para la presente adjudicación es de S/ 1.00 por metro cuadrado, lo que da un total de S/ 108.00 (Ciento Ocho con 00/100 soles). Los gastos notariales y registrales derivados de la formalización del presente acto serán asumidos por los administrados solicitantes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias competentes, así como a los interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° R.A. N° 585
ENTIDAD Sub Gerencia de Logística e Informática
30 OCT 2024

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de
la Resolución N° R.A. N° 585 de Fecha 30 OCT 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

